



Nombre de
alumnos:
Lizbeth De
Coss Ruiz

PASIÓN POR EDUCAR

Nombre el profesor: Beatriz Gordillo López

Materia: Legislación en salud y
enfermería

Grado: 8vo cuatrimestre

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas abril de
2022.

PASIÓN POR EDUCAR

NORMATIVA PROFESIONAL

Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería.

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

Esta puede ser por: Por negligencia, Por ignorancia, Por impericia.

Responsabilidad Civil: La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación.

Causas de Responsabilidad Civil • Responsabilidad por los hechos propios:

Responsabilidad por hechos ajenos:

Responsabilidad por obra de las cosas:



De una mala práctica de enfermería pueden derivarse tanto conductas tipificadas como delictivas, las que a su vez pueden ser de dos tipos:

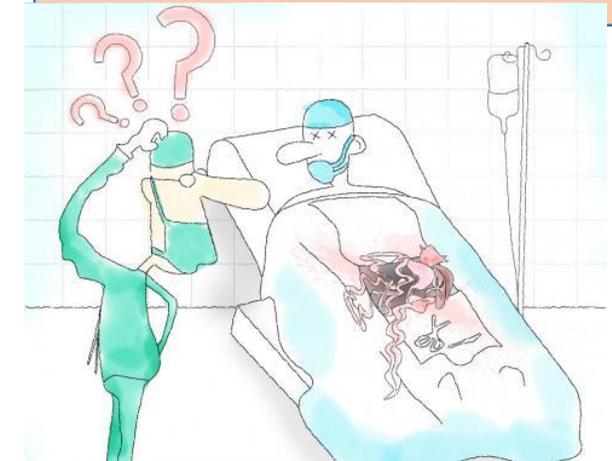
Delito culposo: puede deberse a negligencia, ignorancia o impericia).

Delito doloso: Esto es, que el daño se ocasionó de manera consciente y voluntaria



La imprudencia profesional

"actúa imprudentemente el que infringe un deber de cuidado que personalmente le incumbe y puede prever la aparición del resultado".



El documento de consentimiento informado

Es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación.

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud

El personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas.

El consentimiento informado consta de dos partes:

- Derecho a la información:
- Libertad de elección:



Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería:

La consecuencia jurídica de este tipo de responsabilidad es la sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida en el Código Penal. Algunos ejemplos son las siguientes.

Art. 123. Al que prive de la vida de otro se le impondrá de ocho a diez años de prisión.

Art. 127. Al que prive de la vida de otro Al que prive de la vida a otro por la petición expresa libre, reiterada, seria e inequívoca de éste, siempre que medien razones humanitarias y que la víctima padeciere una enfermedad incurable en fase terminal, se le impondrá prisión de dos a cinco años.

Art. 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud se le impondrán:

L. De treinta a noventa días multa si las lesiones tardan en sanar menos de quince días.

II. De seis meses a dos años de prisión cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta,

III. De dos a tres años seis meses de prisión si tardan en sanar más de sesenta días

IV. De dos a cinco años de prisión cuando dejen cicatriz permanente notable en la cara. Entre otros.